



## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

### **BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR VÍA DE URGENCIA.**

Primera. — *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la ampliación, mediante el sistema de concurso de la bolsa de empleo en vigor en este Ayuntamiento (BOP Toledo, 181 de fecha 21.09.2022) para la realización de nombramientos como personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en la categoría de limpieza de edificios e instalaciones municipales, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales en relación con las funciones específicas del puesto de trabajo.

La bolsa de trabajo que tiene el Ayuntamiento no caduca ni se extingue sino que es ampliada conforme a la convocatoria que se aprueba ahora, resultando así complementada.

La urgencia se justifica, porque en el momento de redacción de estas bases, no existe ninguna persona en la bolsa actual, que no esté trabajando, para poder ser llamada para posibles sustituciones.

Características:

- Personal laboral.
- Denominación: Peones/as de limpieza de edificios e instalaciones municipales.
- Sistema de selección: Concurso.

Las funciones a realizar serán:

- Limpieza diaria interior y exterior de todas las instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio: Casa Consistorial, colegios públicos, centros culturales, escuela de educación infantil, centros deportivos, Jefatura de Policía Local y cualquier otro de carácter municipal que el Ayuntamiento decida.
- Trabajos de limpieza en profundidad anual de los centros dependientes del Ayuntamiento, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico.
- Limpieza de instalaciones y dependencias municipales, según las necesidades de cada momento.
- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación no relacionada anteriormente que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se necesite cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación o el nombramiento. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Jornada de lunes a domingo. (Con los descansos que establece la Ley).

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en la legislación vigente. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico o llamada al número de teléfono facilitados por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, al menos, del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

f) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

### *Tercera. — Solicitudes.*

Las instancias (según modelo anexo I), dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la legislación vigente, durante el plazo de DIEZ (10) días contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y en su página Web.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia de la titulación mínima exigida para acceder a esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

c) Fotocopia del resto de méritos que se aleguen para su posterior baremación.

### *Cuarta. — Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez realizada la prueba de idioma para las personas de habla no hispana, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal, deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con la legislación vigente.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con la legislación vigente.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal será nombrado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, antes de comenzar el proceso de baremación.

### *Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.*

El proceso de selección consiste de una fase de concurso y una prueba práctica relacionada con las funciones de los puestos ofertados.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

- Fase de concurso: Hasta 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) Por servicios prestados en puestos de limpieza en edificios municipales en la Administración convocante, 2 puntos por cada mes trabajado hasta **40 puntos**.
- b) Por servicios prestados en cualquier otra administración o en cualquier empresa pública o privada, o como trabajador por cuenta ajena: 1 punto por cada mes trabajado, hasta un máximo de **20 puntos**.
- c) Formación: cursos relacionados con las funciones a desarrollar: 1 punto por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de **30 puntos**.
- d) Curso de Prevención de riesgos laborales básico (mínimo 50 horas): **10 puntos**.

Los méritos alegados se justificarán mediante certificación de servicios prestados del organismo público en que hubiese prestados servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio y puesto





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

que desempeñó, o bien vida laboral y contrato de trabajo o nómina donde figure el puesto que desempeñaba, fotocopia compulsada del carnet de camión, fotocopias compulsadas de los cursos de formación, incluido, en su caso, el de Prevención de riesgos laborales.

### **La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos**

- Prueba práctica: 20 puntos.

La prueba consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto de trabajo (dicha prueba podrá realizarse también por escrito si el tribunal así lo estima conveniente.

El total de puntuación será de 120 puntos.

### *Séptima. — Resultado del procedimiento.*

Se hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante. Dando un plazo de 3 días hábiles para realizar alegaciones a la puntuación obtenida.

Si hubiera empates en la puntuación, **los criterios de desempate** que se establecen serán los siguientes:

- **Primer criterio:** Personas con mayor puntuación en el apartado “a”, de la base sexta.
- **Segundo criterio.** Personas con mayor puntuación en el apartado “b”, de la base sexta.
- **Tercer criterio.** Personas cuyo apellido comience por la letra P, luego Q, (orden alfabético), según lo establecido en la Resolución de 22 de noviembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública, que establece tras el resultado del sorteo público, el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen durante el año 2024 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### *Octava. — Funcionamiento de la Bolsa de trabajo*

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo al proceso selectivo utilizado para su constitución.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (vacaciones, enfermedad...) y serán





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de baja laboral.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

5. La bolsa de trabajo actual no caduca ni se extingue sino que es ampliada conforme a la convocatoria que se aprueba ahora, resultando así complementada. La bolsa estará en vigor hasta que se realice otra de las mismas características.

### *Novena. — Presentación de documentación y formalización del contrato*

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación del orden de las personas seleccionadas, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta, a definitivas.

Una vez realizado el llamamiento, y con carácter previo a la contratación del aspirante, deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Alcaldía-Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

En el caso de que no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

### *Décima. — Normativa y aplicación supletoria.*

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación vigente.

### *Undécima. — Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas según lo previsto en la legislación vigente.





## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP - Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Alcalde-Presidente

(firma digital)





## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

### ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA AMPLIACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE PEONES/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Aspirante	Apellidos y Nombre		N.I.F.			Nº Teléfono	
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail / correo electrónico				País	

#### EXPONE:

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de ampliación de la bolsa de PEONES/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declarando haber leído y conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Que acompañando a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para confode personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

*De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud para participar en el proceso de selección de BOLSA DE EMPLEO DE PEONES/AS DE LIMPIEZA del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.*